

En esta ciudad.

SUSCRIPCION MENSUAL. . . . 10 RS. VN.
CADA NÚMERO SUELTO. . . . 6 CUARTOS.

Fuera de ella.

CADA TRIMESTRE FRANCO DE PORTES 52 RS.
ID. SUSCRIBIÉNDOSE EN BARCELONA 48 ID.

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

Del martes 23 de

noviembre de 1841.



ANUNCIOS DEL DIA.

San Clemente Papa y Mártir.

CUARENTA HORAS.

Estan en la iglesia de San Severo : desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Día.	horas.	Term.	Barómetro	Vientos y Atmosfera.	Sol
22	7 mañana.	11	32 p 9	1 O. S. O. semicub.	Sale á 7 h y 14 min. día.
id.	2 tarde.	14 5	32 9	2 S. O. nub.	
id.	10 noche.	12 2	32 9	1 S. O. id.	Se pone á 4 h y 46 min. tar.

Servicio de la plaza para el 23 de noviembre de 1841.

Gete de dia, Almansa. = Parada, América y Veteranos. = Rondas y contrarondas, América. = Hospital y provisiones, Zamora. = Teatro, Zamora. = Patrullas, Almansa y caballeria núm. 4. = Ordenanzas, caballeria núm. 4. = El sargento mayor, Manuel Cidron.

Orden de la plaza del 22 de noviembre de 1841.

Desde mañana 23 del actual se suministrará carbon y leña á los cuerpos de guardia de esta plaza : los comandantes de las mismas enviarán diariamente á la provision de 11 á 1 de la mañana sin falta á recibir lo que á cada guar-

ESPECTÁCULOS

TEATRO.

El gran baile pantomímico heroico en cuatro actos, del Sr. Bartholomin, titulado: La Encantadora, ó el Triunfo de la cruz, música de los Sres. Gondois y Haussens, decoraciones del Sr. Penne. — Entrada 3 reales.

A las seis y media.

LICEO.

La chistosa comedia en un acto: La sociedad de los 13. Se recitará el monólogo: El galán de la muñeca, dando fin con el segundo acto de la ópera: Beatrice di Tenda. — Entrada como en los dias de ópera.

A las seis y media.

dia corresponde según relacion que existe en dicha provision firmada por el sargento mayor de la plaza.—Barutell.

Otra. El Excmo. Sr. capitán general de este Principado con fecha 14 del corriente me dice lo que copio.

Excmo. Sr.—El Sr. comandante general del ejército de operaciones del Norte en 4 del actual me dice lo que sigue.—“Excmo. Sr.—Por sentencia de la comision militar permanente establecida en la plaza de Vitoria, ha sido condenado en 31 de octubre último el coronel que ha sido del regimiento caballeria de Castilla núm. 6.º D. José Rizo, á diez años de presidio con retencion, y el teniente coronel del propio cuerpo D. José de Castro á 6 años de presidio, ambos con pérdida de todos sus empleos, grados y condecoraciones por la conducta que observaron en la revolucion que tuvo lugar en aquella plaza en 4 del mes anterior, cuya sentencia, visto el parecer del señor auditor de guerra de este ejército, ha sido aprobada por el Excmo. Sr. capitán general y en gefe en 3 del corriente, habiendo tenido á bien señalar S. E. para que cumplan sus respectivas condenas el D. José Rizo el presidio de Ceuta y el D. José de Castro el de Málaga.—Y de orden del Excmo. Sr. capitán general y en gefe tengo el honor de participarlo á V. E. para los efectos de ordenanza.”—Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Sarriá 14 de noviembre de 1841.

Lo que se hace saber en la orden de la plaza para los fines de ordenanza.—Barutell.—Son copia.—El sargento mayor, Manuel Cidron.

BARCELONA.

De los periódicos de ayer.

El Constitucional. Es de sentir que por mas razones especiosas que se acumulen, nadie podrá probar jamás la utilidad, ni la necesidad, ni la moralidad de las comisiones militares. Tiene por cosa imposible el que las comisiones militares compuestas de jueces improvisados y legos ejerzan bien la justicia, y por lo mismo es á su ver una inmoralidad sustituir á los tribunales ordinarios un tribunal militar improvisado. Parece un sueño horroroso ver establecida una comision militar, á menos que se haya establecido, dice, con el objeto de dar un barniz de justicia á ciertos actos que la política por lo comun cruel y desapiadada habia creido necesarios. Y advierte á sus lectores que en las reflexiones que ha hecho para demostrar la inutilidad, la inexactitud y la inmoralidad de esos tribunales, no ha hecho la menor mencion de la contradiccion abierta en que está la creacion de los mismos con la Constitucion y demas leyes vigentes; y que ha querido combatirlos partiendo de un punto absoluto, á fin de poder hacer callar hasta aquellos que no quieren dar ningun valor á las instituciones que nos rigen; que ha querido probar que la fealdad de las comisiones militares no es relativa ó sea con respecto á lo que la Constitucion manda, sino absoluta, mirada bajo todos los aspectos que se quiera.

El Popular. Es de parecer que cuando las leyes duermen la prensa debe callar; que sin garantías nadie debe escribir. Dice que la Constitucion de la monarquia española está sufriendo un interdicto ilegal en Barcelona; que

un escritor público debe sujetarse á la ley y estar en su derecho; que un escritor público no debe arrostrar nada cuando el derecho y la ley están bajo la punta de una espada; que ante la ley y con ella nada teme, que sin la ley nada puede; añadiendo que muchos de sus suscriptores comprendieron su silencio, y lo aprobaron. No cree por otra parte que sea un acto de valor el colocarse en posicion de ser atacado y sentenciado sin defensa alguna legal, lo cual en su concepto, y en el de otros muchos, seria un suicidio, mas bien que un acto de valor civico en el que ningun bien podria hacer á la causa de la libertad, ni á sus mismos principios.

El *Liberal barcelones*. Halla muy delicada la posicion en que se encuentra el gefe de las armas á consecuencia del derribo de la Ciudadela de esta capital y demas sucesos que han tenido lugar en ella el mes anterior y actual, y embarazosisima la en que se va á colocar la comision militar que ha de ocuparse de los mismos. Por una parte la junta que lo dispuso ya no existe; por otra el caso es de tal naturaleza que probablemente no tendrá ejemplo en las leyes del reino, y en la ordenanza militar no se encuentra; por otra en fin desea saber en quién residen facultades para juzgar esta causa monstruo, si en la comision militar en virtud del estado escepcional, ó por el tribunal competente. Question es esta, dice, que debe despertar del letargo en que yacen las plumas de los jurisconsultos que creyó tomarian parte en un negocio que es de su censura. Cuando las haya oido sobre el particular, ofrece el *Liberal* formular su imparcial opinion fundada en el derecho natural.

Se nos ha asegurado que los tres batallones desarmados quedan ya sin esperanzas y que se va á proceder al espurgo de los restantes; verificado lo cual cesará el estado de sitio. Para esto se ha nombrado una comision del ayuntamiento, la que puesta de acuerdo con los comandantes, llevará á cabo la empresa. Tambien nos han asegurado que luego de efectuado el espurgo se levantará el estado de sitio. Comision y comandantes! trabajar de dia y de noche y saldremos del estado escepcional. Si este se prolonga, la culpa será ya vuestra.

El dia 26 del próximo diciembre se reunirán las Cortes segun noticias positivas que acabamos de recibir. (Const.)

Zaragoza 19 de noviembre.

En la madrugada de ayer salió de esta capital toda la caballería que habia venido con el Regente, cual era el regimiento de Húsares, el de Lusitania y la brillante escolta; esta mañana lo ha verificado el regimiento de Luchana, todos con direccion á la corte: se ha dicho si la tropa llegaria en cinco dias al término de su viage: si esto fuese así, el Regente debia salir muy luego, lo mas tarde pasado mañana de madrugada, pero se cree que todavia permanezca hasta el martes, y el lunes 22 por la noche, el Liceo quiere darle una escogida funcion como sabe darlas este establecimiento con el entendido brigadier, el señor Corral, al frente: parece que trabajarán todas las secciones.

Como el trato engendra cariño, los Húsares y los cazadores de Luchana

lo han manifestado estos dias y especialmente en la última noche de su permanencia. En la parroquia de la Magdalena que suele estar poblada de labradores, hay entre otras, una aguardentería donde varios de aquellos entraron antes de anoche á beber, y cuyo gasto no querian satisfacer: su dueño ya sospechaba, porque pedian de los licores de mas precio, y previno á un criado se preparara con el fusil, é igualmente á otros paisanos que se hallaban en la tienda, tambien nacionales. Declarada en rebeldía la soldadesca, pronto principiaron á hacer su efecto los fusiles, de que resultaron cuatro húsares heridos levemente y uno grave: se observó en algunos de ellos, que eran las heridas de tiro de perdigones.

Avisado el capitán general, acudió al sitio de la pelea, pero la valentía aragonesa no le permitió adelantarse de cierta esquina que le marcaron los vencedores, y fijo en ella, le hicieron remesa graciosamente de algunos presos que tenian en su poder los parroquianos de Santa María; y de este modo los soldados heridos y presos tuvieron el calabozo por remate de una fiesta que habia comenzado bajo los auspicios de Baco.

Escenas de menos momento han ocurrido con los cazadores de Luchana, mas como fueron por otro estilo y en diferente parage, no tuvieron por resultado mas que unos cuantos bien dados garrotazos.

Hemos observado que tales lances suelen ocurrir con el soldado que viene de fuera ó está de paso, y rara vez con los que guarnecen la poblacion: sin duda se persuade aquel que en una ciudad pueden pasarse por alto las demasías que sañen los pueblos, ademas de que no se tiene presente que la tal ciudad es Zaragoza, donde si el pueblo bajo es sufrido y mira con bastante apego y aun cordialidad al soldado, nó si este se insolenta, porque el castigo sigue inmediatamente á la insolencia, por aquella máxima que sigue «hablar poco; dar pronto.»

(C. del Pop.)

REMITIDO.

Varias personas vienen á encontrarme creyéndome en el ejercicio de escribano secretario del Tribunal de Comercio de esta plaza.

Fui nombrado tal en 13 de octubre de 1840 por la Junta de gobierno de esta provincia mediante el siguiente oficio. = Junta provisional de gobierno de la provincia de Barcelona. = La Junta provisional de gobierno de esta provincia ha venido en nombrar á V. escribano del Tribunal de Comercio de esta plaza en reemplazo de D. Manuel Planas y Compte que ha sido separado: y lo comunica á V. para su conocimiento y satisfaccion. = Dios guarde á V. muchos años. = Barcelona 13 de octubre de 1840. = El Presidente. = Conde de Peracamps. = Por acuerdo de S. E. = Mariano Pons y Tarrech, vocal secretario. = Sr. D. Tomás María de Quintana.

Por la secretaria de Estado y del Despacho de Marina, Comercio y Gobernacion de ultramar fue repuesto el que antes lo obtenia.

La Junta de Vigilancia de esta provincia en 14 de octubre último pasó al Tribunal de Comercio el siguiente oficio. = Esta Junta, firmemente resuelta á llevar á cabo su mision, salvadora de las libertades públicas, ha tenido por conveniente acordar la inmediata reposicion de todos los empleados que fueron nombrados por la Excm. Junta gubernativa en octubre de 1840 y separados posteriormente por el Gobierno sin darles nueva colocacion ó ascenso.

== En su consecuencia dará V. S. desde luego las órdenes necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

Renuncié; y la misma Junta me contestó en los términos siguientes.== Por acuerdo del día de hoy ha resuelto esta Junta no admitir la renuncia que V. ha hecho de su destino de escribano secretario del Tribunal de Comercio de esta ciudad; para ello ha tenido presente la Junta la aptitud, laboriosidad y honradez que á V. le distinguen, calidades que impulsaron á la Junta gubernativa para conferirle á V. dicha escribanía.== Patria y libertad. Barcelona 15 de octubre de 1841.== El Presidente.== Juan Antonio de Llinás.== El vocal secretario.== A. Benavent.== Sr. D. Tomás María de Quintana.

Ahora se me ha pasado la orden que copio.== Habiendo acudido á este Tribunal D. José Manuel Planas en 17 del corriente, en solicitud de que se le reintegrase en el libre ejercicio de sus funciones de escribano secretario del mismo; á consecuencia de lo que previene la circular del ministerio de la Gobernacion de la Península de 6 del actual y el manifiesto de S. A. el Sermo. Sr. Regente del reino, y oído sobre el particular el letrado consultor, quien calificó de justísima la susodicha solicitud; acordó el Tribunal en sesion de ayer reponer en su destino al precitado D. José Manuel Planas, del que fue desposeído en virtud de acuerdo de la Junta de Vigilancia de 13 de octubre próximo pasado. Lo manifiesto á V. para su inteligencia, y á fin de que cese en el indicado cargo que interinamente ha ejercido.== Dios guarde á V. muchos años. Barcelona 20 de noviembre de 1841.== Ramon Maresch y Ros, prior.

El consultor de quien se hace mencion en el oficio últimamente copiado es el Sr. D. Pedro Figuerola.

No ejerzo por lo mismo las funciones de escribano secretario de este Tribunal de Comercio.== Tomás María de Quintana.

La junta de calificacion de los ciudadanos que contribuyeron al pronunciamiento de 1.º de setiembre de 1840, á la que asistieron los señores vocales D. Agustin Yañez, D. Ramon Negrevernís, D. José Puig, D. Manuel Cabanellas, D. José Maria Freixas, D. José Salvat, D. Miguel Ribas, D. José Falco y D. José Sol y Farriols, acordó en sesion del día de hoy declarar acreedores á la condecoracion civica, á los sugetos siguientes. D. Juan Paretas. D. José Roca y Juanico. D. Pedro Felio y Guardiola. D. Juan Castañé y Serra. D. Juan Castañé y Munná. D. José Castañé y Munná. D. Pablo Trullas. D. Salvador Felio. D. Narciso Saladriga y Boadella. D. Manuel Grau. D. Francisco Bosch. D. Francisco Casamitjana. D. Francisco de Asis Ignar. D. Andres Claros y Suñol. D. Juan Farga. D. Bruno Marniel. D. Salvador Garriga. D. Pascual Izquierdo. D. Francisco de Asis Antoya. D. Pablo Casals. D. Felix Planas. D. Jaime Puig. D. Juan Flaquer. D. Gregorio Vidal. D. Pedro Casals. Don Juan Mestanza y Oños. D. José Mungay y Planas. D. Jaime Pijuan. D. Isodeo Tinto. D. Francisco Gurgui. D. Pablo Tristany. D. Juan Nocolau. D. José Batlle. D. Gaspar Isamat. D. Buenaventura Prats. D. Jaime Grané. D. José Piquet. D. Baltasar Bofill. D. José Andreu. D. Pedro Font y Sayol. D. José Costa y Sarríol. D. Bernardo Company. D. Juan Olivé. D. Juan Oliveres. D. Ramon Rodó. D. Joaquin Solé. D. Joaquin Sabaté. D. Magin Cantallops. D. Cristóbal Fradera. D. Juan Giral. D. Salvador Garriga. D. Mariano Bigas. D. José Garriga. Don Pablo Suñol. D. Felio Botey. D. Pablo Sabaté. D. Pedro Jaime Paquin. D. Jo-

se Arimont. D. Ramon Vilarnau. D. Olegario Vidal. D. Jaime Valls. D. Pedro Piquet. D. Pablo Riera. D. Andres Estany. D. Jaime Pujol. D. Luis Batlle. Don Bartolomé Torrens. D. Juan Prat. D. Antonio Grau. D. Francisco Garriga. Don Esteban Serra. D. Pedro Botey. D. Juan Fargas. D. Juan Puig. D. Antonio Bofill. D. Francisco Rovira. D. Pedro Galabert. D. Magio Ventura. D. Luciano Camps. D. Juan Arus. D. Federico Haase. D. José Camm-ny. D. Juan Bautista Prat. D. Francisco Abad. D. Fernando Mola. D. Francisco de Asis Tort. D. Ignacio Sagristá. D. Estéban Mauri. D. José Roqué. D. Ignacio Rovira. Don Gerónimo Sala. D. Juan Fito. D. José Badia. D. José Morató. D. Mariano Moncañill. D. Joaquin García. D. José Sabatés. D. Joaquin Bosch. D. Francisco Sans. D. Juan Galubardes. D. Segismundo Gibernau. D. José Matamala. D. Pedro Bosch. D. Martia Estéban. D. Pedro Estéban. D. Narciso Bartran. D. Francisco Sellent. D. Pedro Martí. D. Ramon Miset. D. Antonio Planas. D. Rafael Faura. D. Antonio Columbri. D. Silbestre Figueras. D. Ramon Castells. Don Cosme Roca. D. Ramon Armengol. D. Marcos Rosell. D. Ciprian Sansalvador. D. Antonio Aspinal. D. Pio Rodriguez. D. Juan Torturi. D. Antonio Velas. Don Francisco Calbo. D. Francisco Gaceran. D. Domingo Bugeras. D. Elias Valls. D. Dionisio Pons. D. Jaime Andreu. D. Jacinto Serra. D. Juan Abriat. D. Antonio Moratones. D. José Subell. D. Juan Alteyo. D. Jaime Carreras. D. Domingo Coll. D. José Fábregas. D. J. sé Prat. D. Juan Bomajes. D. Antonio Palau. D. Juan Bars. D. Antonio Mombru. D. Miguel Rodriguez. D. Pablo Roig. D. Antonio Bruguera. D. Antonio Bargadá. D. Luis Bertran. D. Miguel Pujol. D. Joaquin Balmas. D. José Perez. D. Agustin Sala. D. Juan Alteyo. D. Antonio Costa. D. Segismundo Vila. D. Vicente Aray. D. Narciso Balart. D. Quintin Comta. D. Sebastian Puigech. D. Agustin Alter. D. José Mombrú. D. Juan Solá. D. Jaime Codina. D. Jaime Cots. D. Juan Mombrú.

Barcelona 10 de noviembre de 1841.—El vocal 2.^o secretario, José Many.

ANUNCIO JUDICIAL.

D. José Oriol Ingles de Torres, caballero de la nacional y distinguida orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de término por S. M., y de la presente villa de Granollers y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo pregon y edicto á Miguel Ventura, Francisco Ventura, Antonio Ventura, y José Domenech, todos naturales ó vecinos de Ascó en la provincia de Lérida, para que dentro del término de nueve dias del de la publicacion del presente en adelante contaderos, comparezcan de rejas adentro en las nacionales cárceles de esta villa, para recibirles declaracion y oírles en defensa en méritos de la causa criminal que estoy formando acerca los heridas dadas á Antonio Pedreño en la tarde del ocho setiembre último, y punto llamado *hera veluga* de esta villa, apercibidos que pasado dicho término sin habérlo verificado se proseguirá dicha causa en rebeldía, parándoles entero perjuicio. Dado en Granollers á diez y ocho de noviembre de mil ochocientos cuarenta y uno.—José Oriol Ingles.—Por su mandado.—Pedro Marsá, escribano.

D. Melchor Ruiz Zorrilla, Juez de primera instancia de San Felio de Llobregat y su partido. — Por el presente y en méritos del expediente ventiente

en este juzgado sobre liquidación de los bienes de Francisco Almirall y Cecilia Rosell, vecinos que fueron de Gelida, y pago de costas de la causa criminal subsanciada contra los mismos sobre muerte de Pedro Rosell, se cita y emplaza por segundo y último llamamiento, á todos los interesados que se crean con derecho privilegiado á los bienes que resultan embargados en estas diligencias, prefiéndoles al efecto el término de treinta días, bajo apercibimiento que á su transcurso se pasará adelante en las mismas, parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en San Felio de Llobregat á 18 de noviembre de 1841. — Melchor Zorrilla. — Por su mandado. — José Maria de Molina, escribano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Subdelegacion de Medicina y Cirujía del distrito de estramuros y del cuartel 3.º de esta ciudad.

Debiéndose formar el estado ó lista de los profesores que ejercen la ciencia de curar por entero, ó alguna de sus partes, comprendiendo en él los cirujanos de 3.ª y 4.ª clase y las comadres, á tenor de lo prevenido en los párrafos 6.º 7.º y 8.º del capítulo 31 del reglamento general de la facultad que está vigente, y en los párrafos 2.º y 4.º del capítulo 17 del de las academias médico-quirúrgicas; se servirán presentarse á la habitacion del infrascrito subdelegado, sita en el hospital general, de 12 á 2 por la tarde ó de 7 á 8 por la noche, y antes del 1.º del próximo diciembre, los facultativos de todas clases y matronas establecidas en los citados distritos de estramuros, y del cuartel 3.º, que está á su cargo interinamente, para manifestar sus títulos respectivos, y poner la firma que se requiere, para la formación del estado que debe remitirse á la superioridad prontamente. Barcelona 22 de noviembre de 1841. — Jaime Vila y Gali.

Hallándose vacante el magisterio de primeras letras y cuentas de la villa de Moyá, corregimiento de Manresa, los maestros aprobados que gusten optar á él, podrán presentarse al ayuntamiento constitucional de dicha villa para enterarse de las obligaciones á que deberá sujetarse y dotacion que le está asignada. — D. A. D. A. C. — José Ribot, secretario.

SUBASTA.

Las personas que pretendan arrendar el abasto de carnes de esta poblacion para el año próximo de 1842, y el derecho de percibir el impuesto sobre las reses que mateu los demas vendedores, podrán presentarse á la secretaria del ayuntamiento para enterarse de las condiciones á que deberán sujetarse: el primer remate se verificará el dia 25 del corriente en la plaza de la Constitucion. Alella 22 de noviembre de 1841. — P. A. D. A. C. — Basilio Segur, secretario.

Queda señalado el dia 2 de diciembre próximo y 9 horas de su mañana en la audiencia de este juzgado para el remate de una casa y un trozo de tierra contiguo á la misma embargada á Carlos Amigó de la vecindad del Papiol, sita en el casco del mismo pueblo, justipreciada en 604 tt 12 q 1 ds.: por lo tanto quien quiera hacer postura á dicha finca, acuda al oficio del infrascrito escribano donde se le admitirán las posturas y mejoras que hicieren. San Felio de Llobregat 15 de noviembre de 1841. — José Maria de Molina.

Rifa portuguesa. — Anuncio.

Para la primera parte de la loteria del 4.º trimestre de 1841, hecha por la comision administrativa de la santa casa de Misericordia de Lisboa, á favor de los espósitos de la misma santa casa, de los enfermos del hospital real de San José, de los huérfanos de la casa Pia, y del asilo de mendicidad, de conformidad con las regias determinaciones espeditas por la secretaria de estado de los negocios del reino, por Portaria de 27 de mayo de 1834, decreto de 5 de octubre de 1838. Será compuesta dicha loteria de 5000 billetes, de los cuales saldrán premiados 1666 con los premios signientes, á saber: 1 de réis 5.000²⁰⁰⁰ ó bien rs. vn. 111,111. = 1 de réis 1.000²⁰⁰⁰, ó bien rs. vn. 22,222 = 1 de réis 800²⁰⁰⁰, ó bien rs. vn. 17,777 = 2 de réis 300²⁰⁰⁰, ó bien reales vn. 6,666 = 4 de réis 200²⁰⁰⁰ ó bien rs. vn. 4,444 = 26 de 100²⁰⁰⁰, ó bien rs. vn. 2,222 = 30 de 10²⁰⁰⁰, ó bien rs. vn. 222 = 1600 de 60²⁰⁰⁰, ó bien rs. vn. 138. Serán deducidos de dichos premios los 5 por ciento determinados por la ley de 20 de diciembre de 1837 y 7 de abril de 1838. Por esta traduccion de la parte principal del prospecto de la direccion se ve claramente la gran facilidad que hay de obtener premios en esta loteria, mediante que hay 1 para cada 3 billetes, lo que no acaece á ninguna otra en el mundo. Hay de 15 en 15 dias una hecha bajo los mismos principios, siendo siempre el número de sus billetes triplo del número de sus premios, de manera que es siempre posible interesarse en una rifa semejante á esta. Los infrascritos venden medios billetes para cada rifa por 70 reales de vellon, y cuartos de billete por 35 reales. Los compradores de 6 medios billetes, por 420 reales, reciben gratis medio billete. Los compradores de 12 medios billetes, por 840 reales, reciben gratis 3 medios billetes, y los de 24 cuartos, por 420 reales, 3 cuartos de billete. Los compradores en fin de 24 medios billetes, por 1680 reales, reciben gratis 7 medios billetes, y los de 24 cuartos, por 840 reales, 7 cuartos de billete. Las listas de los números premiados serán remitidas por el correo á todos los compradores, y los premios que salieren en España pagados en el propio pais, inmediatamente despues de la estraccion. Los gastos de correspondencia y remesas de las listas serán todos por cuenta de los infrascritos. La paga de los billetes puede hacerse por medio de buenas letras de cambio sobre Lisboa, Porto, Paris, Lóndres, Hamburgo, Madrid, ú otra cualquier ciudad de España, ó bien autorizándonos á girar á cargo de los compradores despues de recibidos los billetes. El corresponsal Barreto y compañía en esta ciudad de la casa de los señores Barreto y compañía de Lisboa despacha los billetes de esta rifa hasta el dia 30 de este mes de 9 á 11 de la mañana y de 2 á 3 por la tarde. Vive calle San Pablo, núm. 102, piso bajo.

Aduana nacional de Barcelona. — Dia 22 de noviembre de 1841.

Nota de los buques entrados en este puerto en el espresado dia procedentes del estrangero y de América, y de las horas de la presentacion de sus manifiestos en esta aduana.

Hora de la presentacion de los manifiestos.

Bergantin ingles Ranquer, capitan G. Gray, de Newcastle con carbon de piedra..... doce de la mañana.

Barcelona 22 de noviembre de 1841. = El oficial encargado. = Juan Bo-
cariza.

RIFAS.

Casa de Caridad.

En el sorteo de la rifa á beneficio de la Nacional casa de Caridad, anunciado al público con papel de 15 del corriente, y ejecutado hoy día de la fecha en la misma casa á puerta abierta, han salido premiados los números que á continuación se espresan.

Suerte extraordinaria.

Núm. 12418..... 1000 duros.

Aproximaciones de 10 duros cada una.

12417

12419

Suertes ordinarias.

NUMS.	DUROS.	NUMS.	DUROS.	NUMS.	DUROS.
14260.	400	16573.	20	28536.	20
17488.	100	16756.	20	21880.	20
26997.	80	17718.	20	25482.	20
911.	50	16486.	20	8727.	20
15727.	40	22993.	20	13759.	20
5247.	40	25636.	20	10299.	20
14102.	40	3824.	20	16125.	20
13362.	20	6397.	20	16510.	100
8434.	20	12383.	20		
25925.	20	22878.	20		

Suertes premiadas con 16 duros cada una, y el 30448 con 27.

3304

19815

22731

30448

En esta rifa se han espendido hasta 31,000 cédulas.

Los premiados acudirán á recoger sus premios á la misma Casa de Caridad de 10 á 12 de la mañana del martes y viernes de esta semana.

Hoy se abre otra rifa que se cerrará el domingo próximo de las suertes siguientes:

Una de 600 duros, una de 40, una de 35, una de 30, tres de 20, doce de 16 y última de 100.

Empedrados.

En el sorteo de la rifa á favor de los empedrados de las calles de esta ciudad, que se anunció el día 15 del corriente, y se ha ejecutado hoy en el salon de Ciento de las Casas Consistoriales de ella, presidiéndolo uno de los Sres. Regidores del Excmo. Ayuntamiento Constitucional provisional, han salido premiados los números siguientes.

Suerte extraordinaria.

Núm. 9612..... 1000 duros.

Aproximaciones de 10 duros cada una.

9611

9613

Suertes ordinarias.

NUMS.	DUROS.	NUMS.	DUROS.	NUMS.	DUROS.
14027.	400	5708.	20	3750.	20
24530.	100	17325.	20	2243.	20
10241.	80	839.	20	29784.	20
16426.	50	24920.	20	5051.	20
2642.	40	11467.	20	6780.	20
28987.	40	10903.	20	28464.	20
4062.	40	15424.	20	17034.	20
4049.	20	11755.	20	6514.	100
20415.	20	28025.	20		
1996.	20	9706.	20		

Suertes premiadas con 16 duros y el 831 con 27.

831 1855 9200 26055

En esta rifa se han despachado hasta 31,000 cédulas.

Los interesados acudirán á recoger sus respectivos premios á la mayordomía de las Casas Consistoriales de 10 á 12 de la mañana del martes y viernes de esta semana.

Hoy se abre otra rifa que se cerrará el domingo próximo, de las 20 suertes siguientes.

Una de 600 duros, una de 40, una de 35, una de 30, tres de 20, doce de 16 y última de 100.

Hospital.

En el sorteo de la rifa que á beneficio de los pobres enfermos, espósitos y dementes del Hospital general de Santa Cruz de esta ciudad se verificó ayer con las formalidades de estilo en la sala de la M. I. Administración del mismo, han salido los números siguientes:

SUERTE. NÚMEROS.

PREMIOS.

1	3181	Un par de jarros de plata con flores artificiales muy hermosas.
2	4088	Seis cubiertos de plata, un cucharón y seis cuchillos con mangos de idem.
3	5112	Unos pendientes de esmeraldas y diamantes.
4	1513	Unos pendientes de diamantes.
5	4065	Seis cubiertos de plata.
6	2710	Una hermosa pieza de plata para alfileres.
7	1360	Un perfumador de plata.
8	8063	Una palmaria, un platito para papillas y una copita de buen gusto, de plata.

No se ha espendido billete alguno que esceda de 11000 cédulas.

Los premiados acudirán á recoger sus premios á la habitacion del Rdo. prior en el mismo Hospital de 9 á 11 de la mañana de los dias no festivos.

Hoy se abre otra rifa que se cerrará el domingo próximo 28 del corriente en las suertes siguientes.

- 1 Un rico y hermoso jarro y palangana de plata de mucho gusto.
- 2 Seis cubiertos de plata, un cucharón y seis cuchillos con mangos de idem.
- 3 Unos pendientes de esmeraldas y diamantes.
- 4 Unos idem de diamantes.
- 5 Seis cubiertos de plata.
- 6 Una hermosa salsera de plata.
- 7 Un perfumador de plata.
- 8 Una escribanía de plata al gusto del dia.

Estos premios serán fijos bajo el pie de 11000 cédulas, y por cada 200 que se espendieren sobre este número, se sorteará á mas un premio de dos cubiertos de plata.

Se distribuirán los billetes en los parages acostumbrados á real de vellón cada uno.

Barcelona 25 de noviembre de 1841.—Eudaldo Jordana, secretario interino.

PARTE ECONOMICA.

AVISOS.

Un acreditado profesor de música, la enseña para piano, flauta y guitarra en dos meses: informarán de su método y moderado estipendio que exige, en la calle del Carmen, primera escalerilla á mano derecha, piso 3.º

En la calle de Fonollar, núm. 4, almacén de vinos, propio de Juan Duran, darán razon de un jóven de 22 años de edad que desea colocarse en algun almacén ó fábrica para cualquier trabajo en que les convenga ocuparle: sabe leer, escribir y contar.

Se arrienda un fábrica de hilados de algodón que funciona por medio de la fuerza de agua. El maestro herrero de la bajada de cazadores, dará razon de la persona con quien debe tratarse.

Se desea encontrar un primero ó segundo piso, en la Rambla ó sus inmediaciones que sea algo capaz y que tenga buenas luces: D. Domingo Obiols en la oficina de este periódico, dará razon de quien lo necesita.

CASAS DE HUESPEDES.

En la travesía de Guardia, núm. 7, cuarto 1.º, vive una señora con habitacion amueblada al gusto del dia, que desea admitir en ella y suministrar toda asistencia á tres ó cuatro caballeros.

Si un par de compañeros gustan alquilar un cuarto y ser servidos con agrado y limpieza, pueden presentarse en la calle de la Canuda, núm. 1.º, cuarto 3.º, donde vive una señora viuda.

Otra viuda que vive en la calle de Trentaclaus, frente la casa de los Baños, núm. 55, piso 1.º, tiene habitaciones para un matrimonio, ó bien dos ó tres señores, á los cuales servirá de todo lo necesario.

Una señora viuda que habita en parage céntrico de esta ciudad, desea encontrar dos ó tres caballeros para darles toda asistencia á un precio cómodo; de quien informará el tornero de la calle de la Leona, casa número 1.

VENTAS.

Mañana en la plaza de los Encantes, se venderá un macho cabrio de tres años y de una fuerza superior, que tira un carro pequeño con bastante carga; vendiéndose con todos los arreos correspondientes, junto con el carro.

En la Bocaria, al lado de casa Capella esquina á la calle del Hospital, se vende pasa malagueña de superior calidad á diez y siete reales el cajon de peso treinta y cuatro libras.

Quien guste comprar títulos del 4 por ciento ó del 5 en pequeñas cantidades, acuda á la calle de Amargós, núm. 7, piso 1.º, donde vive quien podrá dar razon de quien tiene algunos para vender.

En la tienda de bordador de la plaza Nueva, se venden cruces del año 1823; igualmente las del pronunciamiento de setiembre y demás clases, como también toda suerte de bordados á precios módicos.

Se venden dos caballos de las mejores castas de Andalucía y con las mas bellas propiedades: el uno flor de lino con cabeza y cabos negros, y el otro castaño claro y cabos negros; ambos tienen de alzada mas de siete cuartas: el que guste comprarlos podrá pasar á la ciudadela, donde se hallan en la cochera del sargento mayor.

El picador andaluz del huerto de capuchinos dará razon de quien tiene para vender un caballo color castaño, de seis años de edad y siete cuartas de alzada.

En la botica de la calle Condal, núm. 40, se vende una pasta que desleida en agua y frotándose las manos y pies, los que padecen de sabañones, por el espacio de ocho dias se curan; advirtiéndose que han de hacer uso de dicha pasta antes de reventarse. También continua la venta del bálsamo anti-gotoso para calmar los agudos dolores de la gota, cuyo bálsamo ordenan muy á menudo los señores facultativos, experimentando muy buen éxito.

En la calle de S. Rafael, núm. 4, piso segundo, se venden torcidas, vulgo *blens de quinqués*, de diferentes calidades á precio cómodo.

En el depósito de sanguijuelas de la calle del Gírmén frente Jerusalem, se venden á seis pesetas el ciento, de color verde y de superior calidad.

RETORNOS.

Del meson de Gerona saldrá el jueves para Lérída , el carabá de Ramon Caral.

En el meson de Gerona hay el ordinario de Tortosa llamado Rosquilla, que saldrá el viernes próximo.

SIRVIENTES.

Para una casa de poca familia , se necesita una criada que á mas de tener personas que abonen su conducta , sepa guisar y planchar bien ; en el primer piso de la casa nueva sin número , que hace esquina á la calle de San Pablo, darán razon.

Un jóven sargento del estinguido batallon de granaderos de Oporto, de nacion frances, desea encontrar colocacion en cualquier casa en clase de criado; sabe perfectamente cuidar caballos. El portero de maza del Excmo. ayuntamiento, José Domingo, informará.

Una jóven de 23 años de edad , que sabe coser y guisar desea encontrar alguna señora que pase á Madrid y acompañarla en clase de sirvienta : darán razon en la calle de S. Pablo, núm. 3, piso segundo.

PARTE COMERCIAL.

BUQUES Á LA CARGA.

Polacra Rosario, capitan D. Gerardo Monter y consignatario D. M. Botet, para la Habana.

Idem S. Gerardo, patron Luis Antonio Elma, para Aguilas y Cartagena.

Jabeque Pepito, patron Juan Costa , para Iviza.

Polacra-goleta Sto. Cristo, patron Antonio Verdera, para Iviza.

Místico Céüro, capitan D. Ramon Pages y consignatario D. Mariano Serra, para la Habana.

Jabeque S. Vicente, patron Vicente Juan, para Iviza.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

De guerra española.

De Cartagena en 7 dias la goleta de S. M. Isabel II, de 3 cañones y 44 plazas, su comandante el teniente de navío D. Antonio Soria.

Mercantes id.

De Gijon en 15 dias el místico Feliz, de 35 toneladas, patron José Roig, con 900 fanegas de trigo, 70 sacos harina y 2 herpiles de cardones.

De Sevilla, Málaga y Tarragona en 24 dias el laud Angel de la Guarda, de 30 toneladas, patron Félix Alsina , con 380 fanegas habas, 40 de palomina , 13 sacos lana , 6 de vidrio y 7 herpiles de trapos.

De la Habana en 47 dias el bergantin Leonte, de 149 toneladas , capitan D. José Catalá, con 406 cajas de azúcar, 78 pacas algodón y 5 pipas de aguardiente de caña.

De Buen en 12 dias el laud Dolores, de 34 toneladas, patron Miguel Lopez, con 179 cascos sardina, 2½ pipas grasa de sardina y 24 docenas de tablas de pino.

De Bilbao, Castrourdiales y Gijon en 48

dias el quechemarin María Josefa, de 48 toneladas, capitan D. Nicolas de Alegría, con 1440 fanegas de trigo.

De Vinaroz en 2 dias el laud Rosario, de 24 toneladas, patron Juan Bautista Delmas, con 2000 @ de algarrobas.

De Santander en 16 dias el bergantin Vascogado, de 137 toneladas, capitan D. Manuel Antonio Aldamiz Echevarria, con 1571 sacos de harina.

De id. Ribadesella , Coruña y Tarragona en 50 dias el pailebot Dragon, de 48 toneladas, patron Pedro Bertran, con 175 sacos de harina.

De Gijon en 16 dias el bergantin Union, de 95 toneladas, capitan D. Justo de Arana, con 1511 fanegas de trigo, 195 sacos harina y 10 barriles de manteca.

De Santander en 19 dias el bergantin San Antonio, de 124 toneladas, capitan D. Benito de Izaguirre, con 1378 sacos de harina.

Ademas 4 buques de la costa de este Principado, con 80 cascos aceite, 400 cuarteras de trigo y otros efectos.

Despachadas.

Va por Mallorquin, capitan Don Gabriel Medinas, para Palma con la correspondencia.

Polacra -goleta Sto. Cristo, capitan Antonio Vendala, para Iviza en lastre.

Laud Mahonés, patron Rafael Cobar, para Alcudia en lastre.

Ademas 15 buques para la costa de este Principado con efectos y lastre.

NOTICIAS NACIONALES.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Excmo. Sr.: Las conspiraciones que han estallado en la ciudadela de Pamplona, en Vitoria y en Bilbao, al frente de las cuales se han puesto gefes desleales con el objeto de arrastrar á la patria á los horrores de otra nueva guerra civil, reclaman la accion enérgica del gobierno para que la causa de nuestra inocente Reina Doña Isabel II y las instituciones que actualmente nos rigen, creadas por la voluntad de la nacion, sean sostenidas con empeño firme, con fe sincera y decidida.

En tal concepto el Regente del reino autoriza á V. E. para que sin perder de vista los principios de rectitud y prudencia que desea descuellan en todos los actos del gobierno, vigile muy de cerca y sin descanso á sus subordinados de todas clases, separando del servicio, y procediendo contra todos aquellos en quienes reconozca no hallarse dispuestos á obedecer y cumplir ciegamente con sus deberes con el honor que siempre ha distinguido al cuerpo de la armada, posponiéndolo todo como es debido al afianzamiento del trono legitimo y de las leyes fundamentales que todos hemos jurado y debemos defender.

Lo que de orden de S. A. comunico á V. E. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1841.—Camba.—Sr. comandante general del departamento de....

Se ha enterado el Regente del reino de cuanto V. me dice en su carta del 5 del corriente, y al mismo tiempo que se ha servido aprobar la resolucion tomada por V. de permanecer en esa por las causas que indica, quedando muy satisfecho de ello, ha tenido á bien disponer que se libre un mes de goces á todos los individuos de este buque, á cuyo efecto he comunicado las órdenes convenientes para que se verifique en el correo de hoy. Con respecto á los víveres se han dado las disposiciones oportunas para que se faciliten dos meses, y se repiten en esta fecha las prevenciones consiguientes. Con fecha de antes de ayer habia resuelto S. A. que si ese buque habia verificado su traslacion á Ferrol, volviese á ese punto; y al mismo tiempo que comuniqué la orden correspondiente al comandante general del departamento, previne á ese comandante de marina que acopiase el carbon de piedra que pudiese encontrar librando su importe contra la Pagaduria general de marina en esta corte que lo satisfará puntualmente. Previne igualmente al comandante de Marina de Gijon, que bajo el mismo concepto adquiriese y remitiese á ese punto 40 quintales. Sin perjuicio de esto S. A. dictará las medidas convenientes para que no falte este combustible. Luego que se reciba la noticia del importe de lo que haya facilitado ese Ayuntamiento, se le reintegrará la cantidad á que ascienda; quedando S. A. muy complacido del celo y eficacia con que en estas circunstancias contribuye dicha corporacion al

mejor servicio, facilitando los medios para que pueda emplearse ese buque en ocasion de tanta importancia.

Lo que digo á V. de orden de S. A. para su inteligencia y efectos correspondientes, segun indique á V. con fecha de ayer. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1841. = Camba. = Sr. comandante del vapor Isabel II. = Santander.

Provisto ese buque de viveres y carbon, librada, segun participo á V. en esta fecha, una mensualidad á su tripulacion; solo resta que se facilite á la marineria las piezas de vestuario que sean indispensables para su abrigo en la estacion que principia. Para el efecto se ha servido resolver el Regente del reino que V. proceda á su adquisicion, manifestando la cantidad que sea necesaria para ello á fin de que se libre inmediatamente. La intencion de S. A. es facilitar á V. todo cuanto sea necesario para que ese buque se halle en el caso de obrar activamente; y sus deseos son el que asi se verifique, como lo espera del celo y eficacia que V. ha manifestado en las comisiones que se le han confiado y ha desempeñado de un modo satisfactorio.

Lo comunico á V. de orden de su A. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1841. = Camba. = Sr. comandante del vapor Isabel II. = Santander.

Excmo. Sr.: El Regente del reino se ha servido resolver manifieste á V. E. que es de suma importancia que á vuelta de correo me participe V. E. que el bergantin *Héroé* se encuentra en disposicion de salir á la mar para desempeñar la comision á que S. A. le destine, en inteligencia que para dotarle dispondrá V. E. de toda la gente de mar existente en el arsenal, cualquiera que sea la ocupacion en que se halle destinada.

De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1841. = Camba. = Sr. comandante general del departamento de Cádiz.

Excmo. Sr.: Los sucesos ocurridos en Bilbao de que he dado conocimiento á V. E., exigen la remision de fuerzas navales que obren sobre aquel punto segun sea conveniente. En este concepto ha resuelto el Regente del reino que el bergantin *Nervion* y el bergantin-goleta *Guetaria*, cuya habilitacion debe hallarse concluida al recibo de esta segun lo que me dice V. E. en carta núm. 202, repostados con todos los viveres que puedan embarcar, y auxiliados con lo que corresponda, salgan inmediatamente á ponerse á las órdenes del comandante del vapor *Isabel II*, que debe hallarse ó sobre Bilbao ó en Santander, para que en union con el mismo buque se empleen en las comisiones que convenga. Para el efecto dispondrá V. E. de todos los medios que se hallen al alcance de su posibilidad, tomando del caudal destinado á las fragatas el que sea necesario, dando cuenta para que sea reintegrado.

Como no puede ocultarse á V. E. la importancia de este encargo en las presentes circunstancias, S. A. omite el recomendar al celo y eficacia de V. E. la mayor actividad en que verifiquen su salida de ese puerto para su destino los espresados buques, porque está seguro que para ello nada se omitirá de cuanto sea necesario para que se realice.

De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1841. =Camba.= Sr. comandante general del departamento del Ferrol.

El Regente del reino se ha servido resolver prevenga á V. S. que disponga lo conveniente para que la goleta *Isabel II* concluya su armamento con toda la brevedad que sea posible, y que para el efecto no omita V. S. nada de lo que sea conducente para que se verifique; en inteligencia que se facilitarán á V. S. los medios que sean necesarios para que se provea su marinería de la ropa de abrigo que es indispensable, y para cuyo efecto manifestará V. S. la cantidad á que ascienda su importe para disponer su remision. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1841. =Camba.= Sr. Comandante general en comision del departamento de Cartagena.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular á los regentes de las audiencias.

Una de las obligaciones que la Constitucion impone á todo español es la de defender la patria con las armas cuando sea llamado por la ley. No se limita al servicio en el ejército: se estiende tambien al de la Milicia nacional, baluarte inespugnable de las instituciones liberales, y garantia indestruible del orden público. Si todos los españoles se hallan sujetos á este deber sagrado, lo estan doblemente los funcionarios públicos, por lo mismo que á la obligacion general reunen la especial que contrajeron al merecer la confianza del gobierno para el desempeño de su destino respectivo, y que reciben una recompensa no solo de honor sino tambien de particular utilidad en las dotaciones que les paga el tesoro público.

Movido de estas razones S. A. el Regente del reino, se ha servido mandar que sea una de las calidades que deben adornar á todo empleado en el poder judicial que no esté espresamente exento ó dispensado por la ley de prestar este servicio, el inscribirse en las filas de la benemérita milicia nacional, y que entre los documentos con que haya de acreditarse la aptitud para obtener cualquiera destino aquella clase, sea indispensable una certificacion dada por el capitán de la compañía y visada por el comandante del batallon á que pertenezca, el que aspire á ser colocado en cualquiera destino, no solo de magistratura, judicatura ó ministerio fiscal, sino tambien de las demas clases de dependientes de los tribunales y juzgados, escribanías de número y notarías; en la inteligencia de que los que no teniendo exencion legal de este servicio no estuviesen prestándolo, serán desatendidos en sus solicitudes.

De orden de S. A. lo traslado á V. para su conocimiento y el de ese tribunal, y á fin de que lo haga publicar ó circular de modo que llegue á noticia de todas las espresadas dependencias y de cuantos aspiren á entrar en ellas. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 23 de octubre de 1841. =Alonso.= Sr. regente de la audiencia de....

El Regente del reino ha tenido á bien nombrar juez de primera instancia

de Castellon de la Plana á D. Manuel Gonzalez del Castejon, que lo es de Be-
tanzos.

Asimismo se ha servido nombrar con el carácter de interinos jueces de primera instancia del partido de La Guardia, en la provincia de Alava, á D. José Cantera, promotor fiscal que ha sido del de Miranda: del de Salinas de Añana á D. Cayetano Manrique Ricote, promotor fiscal del juzgado de Navalcarnero: del de Salvatierra á D. Hilarion Ilzarbe y Muro: del de Amurrio á D. Francisco José de Lima; y del de Azpeitia, en la provincia de Guipúzcoa, á D. Teodoro Azcárate.

Finalmente, para la promotoria fiscal del juzgado de La Guardia ha tenido á bien S. A. nombrar á D. Policarpo Crespo: para la del de Salinas de Añana á D. Emeterio Prieto: para la del de Salvatierra, á D. Vicente Cosalvez: para la del de Amurrio á D. Tomas Muñoz: para la del de Azpeitia á D. Juan Francisco Arribas; y para la del de Vergara á D. Joaquin Maria Montero de Espinosa: todos con el carácter de interinos, habiendo dispuesto el Regente del reino que tanto en estos juzgados como en los que ya existian en las tres provincias vascongadas, y en los que de nuevo se crearen para la de Vizcaya, se observe cual en todos los demas del reino el tit. 5.^o de la Constitucion de 1812 vigente como ley, lo que dispone el reglamento provisional para la administracion de justicia, y lo que previenen todas las demas leyes en cuanto á la sustanciacion.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Fondos públicos.

Bolsa de Londres del 13 de noviembre. Consolidados 89 $\frac{1}{4}$. Deuda activa española 21 $\frac{3}{8}$. Id. pasiva 5.

Bolsa de Paris del 16 de idem. Cinco por 100 116 f. 35 c. 3 por 100 80 f. 30 c. Deuda activa española 22 $\frac{1}{2}$.

Paris 16 de noviembre.

El 15 empezó á verse en el tribunal de los Pares el proceso de Quenisset, autor del atentado contra el duque de Aumale. El número de los acusados de complicidad es de 17, todos los cuales escepto uno estan en poder de la justicia.

—El gobierno ingles ha dado orden á sus tropas que aun tenia en Siria para que evacuen el pais.

Se lee lo siguiente en la Gaceta de Colonia.

Se asegura que el gabinete de las Tullerías ha dirigido á los de Turin, Nápoles y de las tres potencias del norte, una nota en la cual dice, no haber tomado parte alguna en la insurreccion que estalló hace poco en las provincias vascongadas. El gobierno frances añade en dicho documento, que la situacion geográfica de la Francia, su estado interior y la posicion de la dinastia le obligan imperiosamente á favorecer en España un gobierno legal y duradero.